



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Febrero de 2020

VISTO, La Resolución Autoritativa Nº 004-2020-HCH/DG, de fecha 26 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Autoritativa Nº 004-2020-HCH/DG, de fecha 27 de diciembre del 2020, se resolvió en el artículo primero: **AUTORIZAR** al Procurador Público del Ministerio de Salud conciliar extrajudicialmente y suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio parcial, con el representante legal de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., por el suministro de gases medicinales (aire medicinal, nitrógeno líquido, oxígeno líquido y gaseoso medicinales), durante el periodo de 01 de marzo del 2018 a enero del 2019; mediante el cual, se realizará el pago por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), en calidad de pago inicial. Para ello, el referido pago, cuenta con la certificación de certificación presupuestal Nº 137, con específicas de gasto 23.18.12 y 23.18.21, con la finalidad de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención a los pacientes; asimismo, en el **artículo segundo, dispuso que** el Hospital Cayetano Heredia, se compromete a efectuar el pago de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal Nº 137, con específicas de gasto 23.18.12 y 23.18.21, a favor de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., por el suministro de gases medicinales (aire medicinal, nitrógeno líquido, oxígeno líquido y gaseoso medicinales), durante el periodo de 01 de marzo del 2018 a enero del 2019;

Que, numerales 1 y 2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, disponen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros, y se manifiesta cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia;

Que, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas, tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia;

Que, de conformidad con el artículo 6º, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA, de fecha 09 de marzo de 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución Autoritativa N° 004-2020-HCH, de fecha 26 de febrero del 2020, en los siguientes términos:

DICE: "ARTÍCULO 2°.- El Hospital Cayetano Heredia, se compromete a efectuar el pago de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 137, con específicas de gasto 23.18.12 y 23.18.21, a favor de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., por el suministro de gases medicinales (aire medicinal, nitrógeno líquido, oxígeno líquido y gaseoso medicinales), durante el periodo de 01 de marzo del 2018 a enero del 2019.

DEBE DECIR: ARTÍCULO 2°.- El Hospital Cayetano Heredia, se compromete a efectuar el pago de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 137, con específicas de gasto 23.18.12 y 23.18.21, a favor de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., por el suministro de gases medicinales (aire medicinal, nitrógeno líquido, oxígeno líquido y gaseoso medicinales), al haber brindado el referido suministro, durante el periodo de 01 de marzo al 17 de diciembre de 2018".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los demás extremos de la Resolución Autoritativa N° 004-2020-HCH, se mantienen inalterables.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación a través de la Oficina de Comunicaciones; quien colgará el contenido de la presente resolución, en la Página WEB del Hospital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ACRPR/BIC/acv
C.c.:
Dirección General
Archivo.

HCH MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9634

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes
03 MAR. 2020
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe
FEDATARIO
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA